

Los centros y aulas se organizarán conforme al principio de flexibilidad horaria, con el fin de satisfacer y adaptarse lo más adecuadamente posible a las demandas formativas de la población adulta de su zona geográfica. Para ello, las clases se podrán desarrollar en turnos de mañana, tarde y noche, si las necesidades así lo aconsejan.

### 3.–Excepcionalidad.

Las excepciones a cualquier apartado anterior deberán ser solicitadas al Servicio de Inspección Educativa, para su análisis.

### 4.–Tramitación.

La tramitación se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

1.<sup>a</sup> Los directores o directoras de los centros, oído el Consejo Escolar, y los jefes de Equipo de profesores de las zonas remitirán las propuestas de calendario al Servicio de Inspección Educativa con plazo límite el 12 de junio de 2017, utilizando para ello el Programa de Gestión "EDUCA".

2.<sup>a</sup> El Servicio de Inspección Educativa procederá a la aprobación o denegación de los calendarios, previo estudio de los mismos. La comunicación de la Inspección a los centros se realizará, así mismo, mediante el soporte informático proporcionado por el Programa de Gestión "EDUCA". Se considerarán aprobados los calendarios y horarios de los centros que no reciban notificación alguna, al respecto, con plazo límite el 26 de junio de 2017.

En el caso de que algún centro o equipo de profesores de zona no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado, el Servicio de Inspección Educativa le adjudicará de oficio un calendario que cumpla el condicionado del apartado 1.–Calendario, del presente Anexo.

### 5.–Calendario escolar curso 2017-2018.

[Centros públicos y aulas de educación básica de personas adultas \(PDF\)](#).

## ANEXO II

### *Instrucciones para la elaboración del calendario escolar correspondiente a las enseñanzas de Educación Secundaria para las Personas Adultas que se imparten en los centros públicos autorizados, para el curso 2017-2018*

#### 1.–Calendario.

El calendario escolar en la Comunidad Foral de Navarra se ajustará a las siguientes cláusulas:

1.<sup>a</sup> En los centros educativos, el año escolar 2017-2018 se iniciará el día 1 de septiembre del año 2017 y finalizará el 30 de junio del año 2018.

2.<sup>a</sup> El año escolar se dividirá en dos cursos cuatrimestrales.

3.<sup>a</sup> Los centros educativos deberán realizar una propuesta específica de calendario que se someterá a las siguientes condiciones:

a) Número de días lectivos de cada cuatrimestre: 80, como mínimo.

b) Primer cuatrimestre: las clases se iniciarán no antes del 14 de septiembre y finalizarán no después del 6 de febrero.

c) Segundo cuatrimestre: las clases se iniciarán no antes del 8 de febrero y finalizarán no después del 19 de junio.

d) Vacaciones de Navidad: del 23 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive. El día 22 de diciembre sólo será lectivo por la mañana.

e) Vacaciones de Semana Santa: del 29 de marzo al 8 de abril, ambos inclusive.

f) Días festivos según el calendario laboral ordinario para Navarra: 12 de octubre, 1 de noviembre, 4 de diciembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre y 1 de mayo. En el caso de que el calendario laboral ordinario para 2018 contemple algún día festivo que pueda afectar al calendario escolar, éste será ajustado por los centros educativos siguiendo las instrucciones que en su momento transmita el Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades.

g) Festividad patronal del nivel educativo: 28 de enero. Los centros educativos podrán cambiar a otro día su celebración.

h) Día de la fiesta de la localidad, según se establece en la norma que determina las fiestas locales en la Comunidad Foral de Navarra. En el caso de que esta fecha coincida con un día no lectivo, el centro educativo podrá determinar otra fecha para su celebración.

i) En ningún caso se podrán ampliar los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

j) Además de los especificados como festivos en los apartados anteriores, los centros o zonas podrán seleccionar un máximo de tres días más, repartidos en ambos cuatrimestres, que tendrán la consideración de días laborables no lectivos.

4.<sup>a</sup> El profesorado dedicará el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el comienzo de las clases a tareas relacionadas con la organización del curso.

5.<sup>a</sup> El período no lectivo entre cuatrimestres se dedicará a tareas específicas de revisión y evaluación del curso, reclamaciones y atención al alumnado, a cumplimentar los documentos de evaluación del alumnado relativos al primer cuatrimestre y todos aquellos actos administrativos que correspondan.

6.<sup>a</sup> Entre la finalización de las clases y el 30 de junio, se llevarán a cabo pruebas extraordinarias, tareas específicas de revisión y evaluación del curso, memorias didácticas de cada asignatura, memorias de los departamentos de coordinación didáctica, elaboración de la memoria final, reclamaciones, atención al alumnado y todos aquellos actos administrativos que correspondan.

7.<sup>a</sup> Las juntas de evaluación o claustros no se podrán realizar en horario lectivo.

8.<sup>a</sup> El calendario, una vez aprobado, será de obligado cumplimiento para todos los centros públicos, siendo responsabilidad del Director o Directora del centro su cumplimiento y correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación.

9.<sup>a</sup> El calendario de cada centro se expondrá en el tablón de anuncios del mismo y en ningún caso podrán ser modificados sin el permiso del Servicio de Inspección Educativa.

#### 2.–Horario.

El horario lectivo semanal de la Educación Secundaria para las Personas Adultas (ESPA) será de 15 horas en la modalidad presencial, 16 en el caso de los modelos lingüísticos D o A, y de un máximo de 10 horas en la modalidad a distancia.

Tal como se señala en la Base 7.4 de la Orden Foral 129/2009, si los centros organizan el horario en periodos lectivos inferiores a una hora, nunca menores de 45 minutos, deberán impartir un número de periodos suficiente para garantizar la carga lectiva semanal señalada en el párrafo anterior.

En los cursos de ESPA presencial el horario semanal será distribuido, con carácter general, de forma homogénea de lunes a viernes.

#### 3.–Excepcionalidad.

Las excepciones a cualquier apartado anterior deberán ser solicitadas al Servicio de Inspección Educativa, para su análisis.

#### 4.–Tramitación.

La tramitación se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

1.<sup>a</sup> Los directores o directoras, oído el Consejo Escolar, remitirán sus propuestas de calendario y horario, al Servicio de Inspección Educativa con plazo límite el 12 de junio de 2017, utilizando para ello el Programa de Gestión "Educa".

2.<sup>a</sup> El Servicio de Inspección Educativa procederá a la aprobación o denegación de los calendarios y horarios, previo estudio de los mismos. La comunicación de la Inspección a los centros se realizará, así mismo, mediante el soporte informático proporcionado por el Programa de Gestión "Educa". Se considerarán aprobados los calendarios y horarios de los centros que no reciban notificación alguna al respecto con plazo límite el 26 de junio de 2017.

En el caso de que algún centro no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado el Servicio de Inspección Educativa le adjudicará de oficio un calendario que cumpla el condicionado establecido en el punto 1.–Calendario, del presente Anexo.

#### 5.–Calendario escolar curso 2017-2018.

[Educación secundaria para las personas adultas \(PDF\)](#).

F1705840

**RESOLUCIÓN 174/2017, de 11 de mayo, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario escolar y horario general correspondiente a los centros que imparten las enseñanzas regladas de segundo ciclo de Educación Infantil, de Primaria, de Educación Especial, de Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2017-2018.**

Visto el informe favorable, emitido por el Director del Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, para proceder a la aprobación de las instrucciones para la elaboración del calendario escolar correspondiente a las enseñanzas regladas de segundo ciclo de Educación Infantil, de Primaria, de Educación Especial, de Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2017-2018.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

**RESUELVO:**

1.º Aprobar las instrucciones para la elaboración del calendario y horario general escolar en los centros educativos, públicos y privados, que impartan las enseñanzas regladas correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil, a Educación Primaria, a Educación Especial, a Educación Secundaria Obligatoria y a Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2017-2018 y que se detallan en los siguientes Anexos:

–Anexo I: Instrucciones correspondientes al Segundo Ciclo de Educación Infantil, a Educación Primaria y a Educación Especial.

–Anexo II: Instrucciones correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria que se va a impartir, provisionalmente, en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, en Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que funcionan conjuntamente con el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de la localidad (Anexo 5, del Decreto Foral 150/1996), así como en Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que compartan transporte con Educación Primaria.

–Anexo III: Instrucciones correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria que se va a impartir en el resto de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, así como en los centros privados concertados e Institutos de Educación Secundaria.

–Anexo IV: Instrucciones correspondientes a Bachillerato.

2.º Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos al Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, al de Planificación Educativa, al de Inspección Educativa, al de Universidades, al de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información, al de Recursos Humanos, al de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas, al de Formación Profesional y al Negociado de Gestión de la Información Escolar a los efectos oportunos.

4.º Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 11 de mayo de 2017.–El Director General de Educación, Roberto Pérez Elorza.

**ANEXO I**

*Instrucciones para la elaboración del calendario escolar y del horario general correspondientes al segundo ciclo de Educación infantil, a Educación primaria y a Educación especial en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2017-2018*

**1.–Calendario.**

El calendario escolar en la Comunidad Foral de Navarra se ajustará a las siguientes cláusulas:

1.ª En los centros educativos, el curso escolar 2017-2018 se iniciará el día 1 de septiembre del año 2017 y finalizará el 30 de junio del año 2018.

2.ª Los centros educativos deberán realizar una propuesta específica de calendario que se someterá a las siguientes condiciones:

- a) Número de días lectivos: 175, como mínimo.
- b) Inicio de las clases: No antes del 4 de septiembre, ni después del 6 de septiembre.
- c) Fin de las clases: En función del día de inicio de clases, según se establece en la siguiente tabla:

INICIO DE CLASES	FIN DE CLASES
4 de septiembre	No después del 15 de junio
5 de septiembre	No después del 18 de junio
6 de septiembre	No después del 19 de junio

d) Vacaciones de Navidad: del 23 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

e) Vacaciones de Semana Santa: del 29 de marzo al 8 de abril, ambos inclusive.

f) Días festivos según el calendario laboral ordinario para Navarra: 12 de octubre, 1 de noviembre, 4 de diciembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre y 1 de mayo. En el caso de que el calendario laboral ordinario para 2018 contemple algún día festivo que pueda afectar al calendario escolar, éste será ajustado por los centros educativos siguiendo las instrucciones que en su momento transmita el Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades.

g) Festividad patronal del nivel educativo: 27 de noviembre. Los centros educativos podrán cambiar a otro día su celebración.

h) Día de la fiesta de la localidad, según se establece en la norma que determina las fiestas locales en la Comunidad Foral de Navarra. En el

caso de que esta fecha coincida con un día no lectivo, el centro educativo podrá determinar otra fecha para su celebración.

i) En ningún caso se podrán ampliar los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

j) El resto de días, por encima de los decididos como lectivos por parte del centro, que no se hayan especificado como festivos en los apartados anteriores, tendrán la consideración de días laborables no lectivos y serán como máximo 5 días.

3.ª El día 22 de diciembre sólo será lectivo por la mañana.

4.ª Los centros que impartan más de un nivel de enseñanza podrán unificar en un solo día la festividad patronal de los niveles educativos; en ningún caso, celebrarán los diferentes días de festividad patronal para la totalidad del alumnado.

5.ª El profesorado dedicará el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el comienzo de las clases a tareas relacionadas con la organización del curso.

6.ª Entre la finalización de las clases y el 30 de junio se llevarán a cabo tareas específicas de revisión y evaluación del curso, memorias didácticas, elaboración de la memoria final y todos aquellos actos administrativos que correspondan, así como actividades relacionadas con la organización del próximo curso.

7.ª Las juntas de evaluación o claustros no se podrán realizar en horario lectivo.

**2.–Horario general.**

El horario escolar de los centros de la Comunidad Foral se ajustará a las siguientes condiciones:

1.ª Las clases tendrán lugar de lunes a viernes de la siguiente manera:

a) En las Escuelas de Infantil y en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, para los meses de octubre a mayo, las clases se realizarán, de lunes a viernes, en periodos de cincuenta minutos que se distribuirán en cuatro periodos de mañana y dos periodos de tarde durante cuatro días a la semana. El quinto día tendrá sesión única de mañana, siendo uno de los periodos de sesenta minutos. A media mañana, se realizará un recreo de treinta minutos.

En los meses de septiembre y junio, las jornadas serán de mañana de cuatro horas de duración, incluido el recreo de treinta minutos.

Con carácter general, entre las sesiones de mañana y tarde habrá un intervalo mínimo de noventa minutos. En el caso de los Colegios Públicos en los que se imparta primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, así como en los que se utilice conjuntamente el transporte con los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, el intervalo será, con carácter general, de dos horas y media.

b) En los centros privados, la jornada escolar del alumnado se realizará en sesiones de mañana y tarde de lunes a viernes con un mínimo de 25 horas semanales. No obstante, para un día se podrá establecer jornada única de mañana. A media mañana, se realizará un recreo de treinta minutos. Con carácter general, entre las sesiones de mañana y tarde habrá un intervalo mínimo de noventa minutos.

En los meses de septiembre y junio, podrá establecerse también jornada única de mañana, con una duración de cuatro horas, incluido el recreo de treinta minutos.

Aquellos centros que opten por la jornada única de mañana en los meses de septiembre y junio, durante los meses restantes impartirán como mínimo 26 horas semanales, incluido el recreo de treinta minutos.

2.ª Los centros podrán solicitar ampliación de horario escolar haciendo constar la ampliación propuesta, de una hora diaria como máximo. Dicha ampliación, en ningún caso, significará ampliación del concierto, en el caso de los centros privados concertados, o de plantilla en el caso de los centros públicos. Tampoco supondrá coste alguno a las familias. El Servicio de Inspección Educativa procederá a su aprobación o denegación en función de su viabilidad.

3.ª Todos aquellos centros educativos que compartan un mismo servicio de transporte escolar deberán presentar, necesariamente, un calendario y horario compatible con dicho servicio, coincidiendo el día que, en su caso, se establezca la sesión única de mañana.

4.ª El calendario y horario general, una vez aprobados, serán de obligado cumplimiento para todos los centros públicos y privados de la Comunidad Foral de Navarra, siendo responsabilidad del Director o Directora del centro su cumplimiento y correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación.

5.ª El calendario y horario general de cada centro se expondrá en el tablón de anuncios del mismo y en ningún caso podrán ser modificados sin el permiso del Servicio de Inspección Educativa.

### 3.-Centros con jornada continua y jornada flexible.

El horario general de los centros que tengan implantada, de forma experimental, la jornada escolar continua o la jornada flexible deberá realizarse con arreglo a lo dispuesto en sus respectivos proyectos de jornada, ya aprobados.

### 4.-Excepcionalidad.

Las excepciones a cualquier apartado anterior deberán ser solicitadas al Servicio de Inspección Educativa, para su análisis.

### 5.-Tramitación.

La tramitación se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

1.<sup>a</sup> Los directores o directoras, oído el Consejo Escolar, remitirán las propuestas de calendario y horario, al Servicio de Inspección Educativa con plazo límite el 12 de junio de 2017, utilizando para ello el Programa de Gestión "Educa".

2.<sup>a</sup> El Servicio de Inspección Educativa procederá a la aprobación o denegación de los calendarios y horarios, previo estudio de los mismos. La comunicación del Servicio de Inspección Educativa a los centros se realizará, así mismo, mediante el soporte informático proporcionado por el Programa de Gestión "Educa". Se considerarán aprobados los calendarios y horarios de los centros que no reciban notificación alguna, al respecto, con plazo límite el 26 de junio de 2017.

En el caso de que algún centro no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado, el Servicio de Inspección Educativa le adjudicará de oficio un calendario que cumpla el condicionado del apartado 1.- Calendario, del presente Anexo.

### 6.-Horario general curso 2017-2018.

[Descargar horario general del Anexo I](#) (PDF).

### 7.-Calendario escolar curso 2017-2018.

[Descargar calendario escolar del Anexo I](#) (PDF).

## ANEXO II

*Instrucciones para la elaboración del calendario escolar y del horario general correspondientes a la Educación secundaria obligatoria que se va a impartir, provisionalmente, en Colegios públicos de Educación infantil y primaria, en Institutos de Educación secundaria obligatoria que funcionan conjuntamente con el Colegio público de Educación infantil y primaria de la localidad (Anexo 5, del Decreto Foral 150/1996), así como en Institutos de Educación secundaria obligatoria que compartan transporte con Educación primaria, en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2017-2018*

### 1.-Calendario.

El calendario escolar en la Comunidad Foral de Navarra se ajustará a las siguientes cláusulas:

1.<sup>a</sup> En los centros educativos el curso escolar 2017-2018 comenzará el día 1 de septiembre del año 2017 y finalizará el 30 de junio del año 2018.

2.<sup>a</sup> Los centros educativos deberán realizar una propuesta específica de calendario que se someterá a las siguientes condiciones:

- Número de días lectivos: 175, como mínimo.
- Inicio de las clases: No antes del 4 de septiembre, ni después del 6 de septiembre.
- Fin de las clases: En función del día de inicio de clases, según se establece en la siguiente tabla:

INICIO DE CLASES	FIN DE CLASES
4 de septiembre	No después del 12 de junio
5 de septiembre	No después del 13 de junio
6 de septiembre	No después del 14 de junio

d) Tendrán la consideración de días lectivos los tres días siguientes a la finalización de las clases que se dedicarán a la realización de los exámenes de la convocatoria extraordinaria del curso 2017/2018.

e) Fecha límite de entrega de notas de la convocatoria ordinaria: En función del día de inicio de clases, según se establece en la siguiente tabla:

INICIO DE CLASES	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE NOTAS DE CONVOCATORIA ORDINARIA
4 de septiembre	1 de junio
5 de septiembre	4 de junio
6 de septiembre	5 de junio

El centro educativo organizará el período comprendido desde el día siguiente al fijado como fecha límite de entrega de notas de la convocatoria ordinaria hasta el día fijado como finalización de las clases con el fin de preparar convenientemente al alumnado que deba realizar los exámenes de la convocatoria extraordinaria. Así mismo durante estos días, para el resto del alumnado, el centro educativo organizará actividades curriculares de repaso.

f) Vacaciones de Navidad: del 23 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

g) Vacaciones de Semana Santa: del 29 de marzo al 8 de abril, ambos inclusive.

h) Días festivos según el calendario laboral ordinario para Navarra: 12 de octubre, 1 de noviembre, 4 de diciembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre y 1 de mayo. En el caso de que el calendario laboral ordinario para 2018 contemple algún día festivo que pueda afectar al calendario escolar, éste será ajustado por los centros educativos siguiendo las instrucciones que en su momento transmita el Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades.

i) Festividad patronal del nivel educativo: 27 de noviembre. Los centros educativos podrán cambiar a otro día su celebración.

j) Día de la fiesta de la localidad, según se establece en la norma que determina las fiestas locales en la Comunidad Foral de Navarra. En el caso de que esta fecha coincida con un día no lectivo, el centro educativo podrá determinar otra fecha para su celebración.

k) En ningún caso se podrán ampliar los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

l) El resto de días, por encima de los decididos como lectivos por parte del centro, que no se hayan especificado como festivos en los apartados anteriores, tendrán la consideración de días laborables no lectivos y serán como máximo 5 días.

3.<sup>a</sup> El día 22 de diciembre sólo será lectivo por la mañana.

4.<sup>a</sup> El profesorado dedicará el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el comienzo de las clases a tareas relacionadas con la organización del curso.

5.<sup>a</sup> Entre la finalización de las clases y el 30 de junio, se llevarán a cabo pruebas extraordinarias, tareas específicas de revisión y evaluación del curso, memorias didácticas de cada materia, memorias de los departamentos de coordinación didáctica, elaboración de la memoria final, reclamaciones, atención al alumnado y familias y todos aquellos actos académicos y administrativos que correspondan, así como actividades relacionadas con la organización del próximo curso.

6.<sup>a</sup> En los días lectivos no se podrán interrumpir las clases para establecer periodos de controles, pruebas o exámenes, salvo en los días en los que se realicen los exámenes finales de la convocatoria ordinaria del curso.

7.<sup>a</sup> Las juntas de evaluación o claustros no se podrán realizar en horario lectivo.

### 2.-Horario general.

El horario escolar de los centros de la Comunidad Foral se ajustará a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El horario semanal de los alumnos que cursen la Educación secundaria obligatoria en los centros afectados por el presente Anexo será el equivalente a 30 periodos lectivos, incluido un periodo semanal para la atención tutorial.

2.<sup>a</sup> Las clases tendrán lugar de lunes a viernes en sesiones de mañana y de tarde. No obstante, un día a la semana se podrá establecer sesión única de mañana. Con carácter general, entre la sesión de mañana y la de tarde habrá un intervalo mínimo de hora y media. A media mañana se realizará un recreo de treinta minutos.

3.<sup>a</sup> Durante los meses de septiembre y junio, la jornada será única de mañana, con una duración de 6 horas incluido el recreo.

4.<sup>a</sup> El inicio de las clases por la mañana y el final de las mismas por la tarde coincidirán necesariamente en los centros que impartan los tres niveles educativos: 2.º ciclo de Educación infantil, Educación primaria y Educación secundaria obligatoria. En aquellos Institutos de Educación secundaria obligatoria que utilizan conjuntamente el transporte con Educación primaria los centros coordinarán de forma adecuada las entradas y salidas de las clases a los efectos del uso del transporte escolar.

Esta coordinación se hará extensiva también a los Institutos de Educación secundaria que, en función de los recursos materiales disponibles para el transporte escolar, exijan una consonancia de horarios de inicio y final de las clases.

5.<sup>a</sup> Los centros podrán solicitar ampliación de horario escolar haciendo constar la ampliación propuesta, de una hora diaria como máximo. Dicha ampliación, en ningún caso significará ampliación de plantilla. Tampoco supondrá coste alguno a las familias. El Servicio de Inspección Educativa procederá a su aprobación o denegación en función de su viabilidad.

6.<sup>a</sup> Todos aquellos centros educativos que compartan un mismo servicio de transporte escolar deberán presentar necesariamente un calendario

y horario compatible con el horario de dicho servicio, coincidiendo el día que, en su caso, se establezca la sesión única de mañana.

7.<sup>a</sup> El calendario y horario general, una vez aprobados, serán de obligado cumplimiento para todos los centros públicos y privados de la Comunidad Foral de Navarra, siendo responsabilidad del Director o Directora del centro su cumplimiento y correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación.

8.<sup>a</sup> El calendario y horario general de cada centro se expondrá en el tablón de anuncios del mismo y en ningún caso podrán ser modificados sin el permiso del Servicio de Inspección Educativa.

**3.-Excepcionalidad.**

Las excepciones a cualquier apartado anterior deberán ser solicitadas al Servicio de Inspección Educativa, para su análisis.

**4.-Tramitación.**

La tramitación se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

1.<sup>a</sup> Los directores o directoras, oído el Consejo Escolar, remitirán las propuestas de calendario y horario, al Servicio de Inspección Educativa con plazo límite el 12 de junio de 2017, utilizando para ello el Programa de Gestión "EDUCA".

2.<sup>a</sup> El Servicio de Inspección Educativa procederá a la aprobación o denegación de los calendarios y horarios, previo estudio de los mismos. La comunicación del Servicio de Inspección Educativa a los centros se realizará, así mismo, mediante el soporte informático proporcionado por el Programa de Gestión "EDUCA". Se considerarán aprobados los calendarios y horarios de los centros que no reciban notificación alguna, al respecto, con plazo límite el 26 de junio de 2017.

En el caso de que algún centro no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado el Servicio de Inspección Educativa le adjudicará de oficio un calendario que cumpla el condicionado establecido en el punto 1.-Calendario, del presente Anexo.

**5.-Horario general curso 2017-2018.**

[Descargar horario general del Anexo II](#) (PDF).

**6.-Calendario escolar curso 2017-2018.**

[Descargar calendario escolar del Anexo II](#) (PDF).

**ANEXO III**

*Instrucciones para la elaboración del calendario escolar y del horario general correspondiente a la Educación secundaria obligatoria que se va a impartir en el resto de los Institutos de Educación secundaria obligatoria, así como en los centros privados e Institutos de Educación secundaria, en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2017-2018*

**1.-Calendario.**

El calendario escolar en la Comunidad Foral de Navarra se ajustará a las siguientes cláusulas:

1.<sup>a</sup> En los centros educativos, el curso escolar 2017-2018 comenzará el día 1 de septiembre del año 2017 y finalizará el 30 de junio del año 2018.

2.<sup>a</sup> Los centros educativos deberán realizar una propuesta específica de calendario que se someterá a las siguientes condiciones:

- a) Número de días lectivos: 175, como mínimo.
- b) Inicio de las clases: No antes del 4 de septiembre, ni después del 6 de septiembre.
- c) Fin de las clases: En función del día de inicio de clases, según se establece en la siguiente tabla:

INICIO DE CLASES	FIN DE CLASES
4 de septiembre	No después del 12 de junio
5 de septiembre	No después del 13 de junio
6 de septiembre	No después del 14 de junio

d) Tendrán la consideración de días lectivos los tres días siguientes a la finalización de las clases que se dedicarán a la realización de los exámenes de la convocatoria extraordinaria del curso 2017/2018.

e) Fecha límite de entrega de notas de la convocatoria ordinaria: En función del día de inicio de clases, según se establece en la siguiente tabla:

INICIO DE CLASES	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE NOTAS DE CONVOCATORIA ORDINARIA
4 de septiembre	1 de junio

INICIO DE CLASES	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE NOTAS DE CONVOCATORIA ORDINARIA
5 de septiembre	4 de junio
6 de septiembre	5 de junio

El centro educativo organizará el período comprendido desde el día siguiente al fijado como fecha límite de entrega de notas de la convocatoria ordinaria hasta el día fijado como finalización de las clases con el fin de preparar convenientemente al alumnado que deba realizar los exámenes de la convocatoria extraordinaria. Así mismo durante estos días, para el resto del alumnado, el centro educativo organizará actividades curriculares de repaso.

f) Vacaciones de Navidad: del 23 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

g) Vacaciones de Semana Santa: del 29 de marzo al 8 de abril, ambos inclusive.

h) Días festivos según el calendario laboral ordinario para Navarra: 12 de octubre, 1 de noviembre, 4 de diciembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre y 1 de mayo. En el caso de que el calendario laboral ordinario para 2018 contemple algún día festivo que pueda afectar al calendario escolar, éste será ajustado por los centros educativos siguiendo las instrucciones que en su momento transmita el Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades.

i) Festividad patronal del nivel educativo: 28 de enero. Los centros educativos podrán cambiar a otro día su celebración.

j) Día de la fiesta de la localidad, según se establece en la norma que determina las fiestas locales en la Comunidad Foral de Navarra. En el caso de que esta fecha coincida con un día no lectivo, el centro educativo podrá determinar otra fecha para su celebración.

k) En ningún caso se podrán ampliar los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

l) El resto de días por encima de los decididos como lectivos por parte del centro, que no se hayan especificado como festivos en los apartados anteriores, tendrán la consideración de días laborables no lectivos y serán como máximo 5 días.

3.<sup>a</sup> Los centros que impartan más de un nivel de enseñanza podrán unificar en un solo día la festividad patronal de los niveles educativos. En ningún caso, celebrarán los diferentes días de festividad patronal para la totalidad del alumnado.

4.<sup>a</sup> El profesorado dedicará el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el comienzo de las clases a tareas relacionadas con la organización del curso.

5.<sup>a</sup> Entre la finalización de las clases y el 30 de junio, se llevarán a cabo pruebas extraordinarias, tareas específicas de revisión y evaluación del curso, memorias didácticas de cada asignatura, memorias de los departamentos de coordinación didáctica, elaboración de la memoria final, reclamaciones, atención al alumnado y familias y todos aquellos actos académicos y administrativos que correspondan, así como actividades relacionadas con la organización del próximo curso.

6.<sup>a</sup> En los días lectivos no se podrán interrumpir las clases para establecer periodos de controles, pruebas o exámenes, salvo en los días en los que se realicen los exámenes finales de la convocatoria ordinaria del curso.

7.<sup>a</sup> Las juntas de evaluación o claustros no se podrán realizar en horario lectivo.

**2.-Horario general.**

El horario escolar de los centros de la Comunidad Foral se ajustará a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El horario semanal de los alumnos que cursen la Educación secundaria obligatoria en los centros afectados por el presente Anexo será de 30 periodos lectivos, incluido un periodo semanal para la atención tutorial. De acuerdo con el artículo 2.<sup>o</sup>1.<sup>o</sup>b) de la Orden Foral 258/1998, los periodos lectivos tendrán una duración mínima de 55 minutos.

2.<sup>a</sup> La jornada escolar se realizará, con carácter general, en sesiones de mañana de lunes a viernes y dos tardes como mínimo. Después de cada dos o tres periodos lectivos se programará un periodo de descanso de 20 minutos, como mínimo. Con carácter general, entre las sesiones de mañana y tarde, habrá un intervalo mínimo de hora y media.

3.<sup>a</sup> Cuando se quiera establecer jornada única de mañana, se deberá solicitar la correspondiente autorización, acompañando a la petición un informe con las razones de utilización de transporte y comedor, pedagógicas o de otra índole que puedan aconsejar este cambio de jornada escolar.

4.<sup>a</sup> Los centros que tienen concedida la autorización de jornada única de mañana podrán seguir aplicándola, sin necesidad de nueva solicitud, siempre que se mantengan las razones que justificaron su concesión.

5.<sup>a</sup> Los centros con jornada partida podrán solicitar tener jornada continua en los meses de junio y/o septiembre, respetando en todo caso el horario lectivo anual prescrito.

6.<sup>a</sup> Los Institutos en los que se imparte Educación secundaria obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional, que se ubiquen en el mismo núcleo de población o en la misma ruta de transporte escolar y que tradicionalmente se han acogido al funcionamiento de un transporte compartido entre APYMAS y Gobierno de Navarra, coordinarán entre sí sus respectivos horarios de entrada y de salida.

Esta coordinación se hará extensiva a los centros de Educación infantil y primaria que, en función de los recursos materiales disponibles para el transporte escolar, exijan una coordinación de horarios de inicio y final de las clases con los Institutos de Educación secundaria obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

7.<sup>a</sup> Los centros podrán solicitar ampliación de horario escolar haciendo constar la ampliación propuesta, de una hora diaria como máximo. Dicha ampliación, en ningún caso, significará ampliación del concierto en el caso de los centros privados concertados, o de plantilla en el caso de los centros públicos. Tampoco supondrá coste alguno a las familias. El Servicio de Inspección Educativa procederá a su aprobación o denegación en función de su viabilidad.

8.<sup>a</sup> Todos aquellos centros educativos que compartan un mismo servicio de transporte escolar deberán presentar necesariamente un calendario y horario compatible con el horario de dicho servicio.

9.<sup>a</sup> El calendario y horario general, una vez aprobados, serán de obligado cumplimiento para todos los centros públicos y privados de la Comunidad Foral de Navarra, siendo responsabilidad del Director o Directora del centro su cumplimiento y correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación.

10.<sup>a</sup> El calendario y horario general de cada centro se expondrá en el tablón de anuncios del mismo y en ningún caso podrán ser modificados sin el permiso del Servicio de Inspección Educativa.

### 3.-Excepcionalidad.

Las excepciones a cualquier apartado anterior deberán ser solicitadas al Servicio de Inspección Educativa, para su análisis.

### 4.-Tramitación.

La tramitación se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

1.<sup>a</sup> Los directores o directoras, oído el Consejo Escolar, remitirán sus propuestas de calendario y horario, al Servicio de Inspección Educativa con plazo límite el 12 de junio de 2017, utilizando para ello el Programa de Gestión "EDUCA".

2.<sup>a</sup> El Servicio de Inspección Educativa procederá a la aprobación o denegación de los calendarios y horarios, previo estudio de los mismos. La comunicación del Servicio de Inspección Educativa a los centros se realizará, así mismo, mediante el soporte informático proporcionado por el Programa de Gestión "EDUCA". Se considerarán aprobados los calendarios y horarios de los centros que no reciban notificación alguna al respecto con plazo límite el 26 de junio de 2017.

En el caso de que algún centro no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado el Servicio de Inspección Educativa le adjudicará de oficio un calendario que cumpla el condicionado establecido en el punto 1.-Calendario, del presente Anexo.

### 5.-Horario general curso 2017-2018.

[Descargar horario general del Anexo III](#) (PDF).

### 6.-Calendario escolar curso 2017-2018.

[Descargar calendario escolar del Anexo III](#) (PDF).

## ANEXO IV

### Instrucciones para la elaboración del calendario escolar y del horario general correspondiente a Bachillerato, en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2017-2018

#### 1.-Calendario.

El calendario escolar en la Comunidad Foral de Navarra se ajustará a las siguientes cláusulas:

1.<sup>a</sup> En los centros educativos, el curso escolar 2017-2018 comenzará el día 1 de septiembre del año 2017 y finalizará el 30 de junio del año 2018.

2.<sup>a</sup> Los centros educativos deberán realizar una propuesta específica de calendario que se someterá a las siguientes condiciones:

a) Vacaciones de Navidad: del 23 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

b) Vacaciones de Semana Santa: del 29 de marzo al 8 de abril, ambos inclusive.

c) Días festivos según el calendario laboral ordinario para Navarra: 12 de octubre, 1 de noviembre, 4 de diciembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre y 1 de mayo. En el caso de que el calendario laboral ordinario para 2018

contemple algún día festivo que pueda afectar al calendario escolar, éste será ajustado por los centros educativos siguiendo las instrucciones que en su momento transmita el Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades.

d) Festividad patronal del nivel educativo: 29 de enero. Los centros educativos podrán cambiar a otro día su celebración.

e) Día de la fiesta de la localidad, según se establece en la norma que determina las fiestas locales en la Comunidad Foral de Navarra. En el caso de que esta fecha coincida con un día no lectivo, el centro educativo podrá determinar otra fecha para su celebración.

f) En ningún caso se podrán ampliar los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

g) El resto de días por encima de los decididos como lectivos que no se hayan especificado como festivos en los apartados anteriores, tendrán la consideración de días laborables no lectivos y serán como máximo 5 días.

Primero de bachillerato:

h) Número de días lectivos: 175, como mínimo.

i) Inicio de las clases: No antes del 4 de septiembre, ni después del 6 de septiembre.

j) Fin de las clases: En función del día de inicio de clases, según se establece en la siguiente tabla:

INICIO DE CLASES	FIN DE CLASES
4 de septiembre	No después del 12 de junio
5 de septiembre	No después del 13 de junio
6 de septiembre	No después del 14 de junio

k) Tendrán la consideración de días lectivos los tres días siguientes a la finalización de las clases que se dedicarán a la realización de los exámenes de la convocatoria extraordinaria del curso 2017/2018.

l) Fecha límite de entrega de notas de la convocatoria ordinaria: En función del día de inicio de clases, según se establece en la siguiente tabla:

INICIO DE CLASES	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE NOTAS DE CONVOCATORIA ORDINARIA
4 de septiembre	1 de junio
5 de septiembre	4 de junio
6 de septiembre	5 de junio

El centro educativo organizará el período comprendido desde el día siguiente al fijado como fecha límite de entrega de notas de la convocatoria ordinaria hasta el día fijado como finalización de las clases con el fin de preparar convenientemente al alumnado que deba realizar los exámenes de la convocatoria extraordinaria. Así mismo durante estos días, para el resto del alumnado, el centro educativo organizará actividades curriculares de repaso.

Segundo de bachillerato:

m) Inicio de las clases: el mismo día que 1.º de bachillerato.

n) Fecha límite de realización de exámenes de convocatoria ordinaria: 18 de mayo. Hasta esta fecha tendrán la consideración de días lectivos los mismos que así estén establecidos para 1.º de bachillerato.

ñ) Convocatoria extraordinaria: 11, 12 y 13 de junio.

o) El centro educativo organizará el periodo comprendido desde el 21 de mayo hasta las fechas de realización de los exámenes extraordinarios de 2.º de bachillerato con el fin de preparar convenientemente al alumnado para la realización de dichos exámenes y las dos convocatorias de la Evaluación para el acceso a la Universidad.

3.<sup>a</sup> Los centros que impartan más de un nivel de enseñanza podrán unificar en un solo día la festividad patronal de los niveles educativos; en ningún caso, celebrarán los diferentes días de festividad patronal para la totalidad del alumnado.

4.<sup>a</sup> El profesorado dedicará el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el comienzo de las clases a tareas relacionadas con la organización del curso.

5.<sup>a</sup> Entre la finalización de las clases y el 30 de junio, se llevarán a cabo pruebas extraordinarias, tareas específicas de revisión y evaluación del curso, memorias didácticas de cada asignatura, memorias de los departamentos de coordinación didáctica, elaboración de la memoria final, reclamaciones, atención al alumnado y familias y todos aquellos actos administrativos que correspondan, así como actividades relacionadas con la organización del próximo curso.

6.<sup>a</sup> En los días lectivos no se podrán interrumpir las clases para establecer periodos de controles, pruebas o exámenes salvo en los días en los que se realicen los exámenes finales de la convocatoria ordinaria.

7.<sup>a</sup> Las juntas de evaluación o claustros no se podrán realizar en horario lectivo.

### 2.–Horario general.

El horario escolar de los centros de la Comunidad Foral se ajustará a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La jornada escolar se realizará, con carácter general, en sesiones de mañana de lunes a viernes y dos tardes como mínimo. El horario semanal será de 30 periodos lectivos para centros que imparten enseñanzas según los modelos G o G-A y de 34 periodos lectivos, para centros que imparten enseñanzas según los modelos D o D-A. Con carácter general, entre las sesiones de mañana y tarde, habrá un intervalo mínimo de hora y media.

Cuando se quiera establecer jornada única de mañana, ésta tendrá, todos los días, seis periodos lectivos de duración, para los modelos G y G-A. Los modelos D y D-A tendrán jornada de siete periodos lectivos cuatro días a la semana y de seis periodos lectivos el día restante. Se deberá solicitar al Departamento de Educación la correspondiente autorización, acompañando a la petición un informe con las razones de utilización de transporte y comedor, pedagógicas o de otra índole que puedan aconsejar este cambio de jornada escolar.

Los centros que tienen concedida la autorización de jornada única de mañana podrán seguir aplicándola, sin necesidad de nueva solicitud, siempre que se mantengan las razones que justificaron su concesión.

2.<sup>a</sup> De acuerdo con el artículo 2.<sup>o</sup>1.<sup>o</sup>b) de la Orden Foral 258/1998, los periodos lectivos tendrán una duración mínima de 55 minutos. Después de cada dos o tres períodos lectivos se programará un período de descanso de 20 minutos, como mínimo.

3.<sup>a</sup> No obstante, los centros que impartan modelos lingüísticos que conlleven 34 periodos semanales y a su vez presenten problemas asociados al transporte escolar, podrán establecer, excepcionalmente, un máximo de dos periodos de 50 minutos en los días de la semana que contemplen 7 periodos lectivos. En este caso los periodos de descanso se adaptarán a dicha excepcionalidad. Estas circunstancias deberán ser autorizadas por el Servicio de Inspección Educativa.

4.<sup>a</sup> Los centros podrán solicitar ampliación de horario escolar haciendo constar la ampliación propuesta, de una hora diaria como máximo. Dicha ampliación, en ningún caso, significará ampliación del concierto en el caso de los centros privados concertados, o de plantilla en el caso de los centros públicos. El Servicio de Inspección Educativa procederá a su aprobación o denegación en función de su viabilidad.

5.<sup>a</sup> Todos aquellos centros docentes que compartan un mismo servicio de transporte escolar deberán presentar necesariamente un calendario y horario compatible con dicho servicio.

6.<sup>a</sup> Los Institutos en los que se imparte Educación secundaria obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional, que se ubiquen en el mismo núcleo de población o en la misma ruta de transporte escolar y que tradicionalmente se han acogido al funcionamiento de un transporte compartido entre APYMAS y Gobierno de Navarra, coordinarán entre sí sus respectivos horarios de entrada y de salida.

Esta coordinación se hará extensiva para los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, en los que en función de los recursos materiales disponibles para el transporte escolar, exijan una coordinación de los horarios de inicio y final de las clases con los Institutos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.

7.<sup>a</sup> El calendario y horario general, una vez aprobados, serán de obligado cumplimiento para todos los centros públicos y privados de la Comunidad Foral de Navarra, siendo responsabilidad del Director o Directora del centro su cumplimiento y correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación.

8.<sup>a</sup> El calendario y horario general de cada centro se expondrán en el tablón de anuncios del mismo y en ningún caso podrán ser modificados sin el permiso del Servicio de Inspección Educativa.

### 3.–Excepcionalidad.

Las excepciones a cualquier apartado anterior deberán ser solicitadas al Servicio de Inspección Educativa, para su análisis.

### 4.–Tramitación.

La tramitación se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

1.<sup>a</sup> Los directores o directoras, oído el Consejo Escolar, remitirán su propuesta de calendario y jornada escolar al Servicio de Inspección Educativa con plazo límite el día 12 de junio de 2017, utilizando para ello el programa de gestión "Educa".

2.<sup>a</sup> El Servicio de Inspección Educativa procederá a la aprobación o denegación de los calendarios y horarios, previo estudio de los mismos. La comunicación del Servicio de Inspección Educativa a los centros se realizará, así mismo, mediante el soporte informático proporcionado por el Programa de Gestión "Educa". Se considerarán aprobados los calendarios y horarios de los centros que no reciban notificación alguna al respecto con plazo límite el 26 de junio de 2017.

En el caso de que algún centro no remita su propuesta dentro del plazo señalado, el Servicio de Inspección Educativa le adjudicará de oficio un calendario que cumpla el condicionado establecido en el punto 1.–Calendario, del presente Anexo.

### 5.–Horario escolar curso 2017-2018.

[Descargar horario general del Anexo IV](#) (PDF).

### 6.–Calendario escolar curso 2017-2018.

[Descargar calendario escolar del Anexo IV](#) (PDF).

F1705839

## **RESOLUCIÓN 195/2017, de 12 de mayo, del Director General de Administración Local, por la que se aprueban las relaciones de inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado denominado Programas de Inversiones de abastecimiento de agua en alta.**

Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, ha sido dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra como instrumento de cooperación económica con las entidades locales con la finalidad principal de garantizar la cobertura en todo el ámbito de la Comunidad Foral de los servicios municipales obligatorios. Dicha Ley Foral ha entrado en vigor con fecha 1 de enero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de esta Ley Foral constituye el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2017-2019, las actuaciones previstas en esta norma, entre otras, las establecidas en el apartado de Programas de Inversiones. En concreto, el apartado primero de su artículo 6 establece que dicho apartado consta, entre otros, de un Programa de Inversiones de abastecimiento de agua en alta.

Por una parte, el apartado primero del artículo 10 de esta norma, establece la obligación de las entidades locales relacionadas en el Anexo II de dicha Ley Foral, dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de su entrada en vigor, de manifestar su voluntad de asumir la gestión integral de la actuación o, en otro caso, solicitar su realización en régimen de cooperación, así como de presentar resolución de alcaldía o presidencia de la entidad local conteniendo un compromiso de financiación de la parte de inversión no cubierta por el Plan de Inversiones Locales.

Por otra parte, el 10.2 de esta Ley Foral dispone que con posterioridad, mediante resoluciones de la Dirección General de Administración Local, se aprobarán las relaciones de inversiones susceptibles de ser incluidas en los Programas de Inversiones del Plan de Inversiones Locales, en las que se hará constar por un lado la relación de inversiones financiables con cargo a las disponibilidades presupuestarias, por otro la de inversiones en reserva, y finalmente la de inversiones no admisibles por incumplir requisitos establecidos en la presente Ley Foral. De conformidad con lo dispuesto en este precepto, dichas relaciones deben ser publicadas en el Boletín Oficial de Navarra.

Conforme a lo dispuesto en el precepto citado, las entidades locales incluidas en la relación de inversiones financiables con cargo a las disponibilidades presupuestarias previstas para el 2017 y 2018 deberán presentar, en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente Resolución, la documentación señalada en el número 4 del Anexo IV de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019. Dicha documentación, para aquellas inversiones a ejecutar en el año 2019, habrá de presentarse dentro del primer trimestre de 2018.

Consta en el expediente informe del Servicio de Infraestructuras Locales de fecha 6 de abril de 2017 en el que se acredita el cumplimiento por parte de todas las entidades locales titulares de inversiones correspondientes al Programa de Inversiones de abastecimiento de agua en alta, de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 10 de la Ley Foral 18/2016, salvo el Ayuntamiento de Baztan que ha renunciado expresamente a la inversión denominada "Solución Iruirita (3.<sup>a</sup> fase). Abastecimiento a Ziga y Zuraurre de Ziga". Como consecuencia de dicha renuncia, esta inversión es inadmisibles por incumplir los requisitos establecidos en la Ley Foral.

En dicho informe se propone el cambio del titular de la inversión "Solución Mendinueta", con la finalidad de que conste como tal la entidad local que presta el servicio de abastecimiento de agua en alta, todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley Foral 18/2016.

Por último, en lo que se refiere a la planificación temporal de las inversiones, se ha procurado satisfacer las propuestas de cambios de anualidad solicitadas por las entidades locales, compatibilizándolas con la previsible realidad de su ejecución y la correspondiente periodificación de abono de las aportaciones, además de los límites presupuestarios totales establecidos para los diferentes años en el Plan. En tal sentido, se ha tomado en consideración la solicitud realizada por la Mancomunidad de Montejurra para subdividir la inversión inicialmente propuesta relativa